



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS



ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Números 753 y 754/1971, por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Enrique Molina Martínez y al General Subinspector de Máquinas de la Armada don Santiago Zas Rodríguez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Enrique Molina Martínez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado

en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector de Máquinas de la Armada don Santiago Zas Rodríguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 94, de 20-4-1971.)

ORDENES

Subsecretaría



Contratación. Planes de aplicación de créditos. Delegación facultades. Tramitación de expedientes

Con el fin de mejorar el procedimiento contractual en sus aspectos económico y administrativo, coordinando la aplicación de las distintas disposiciones que lo regulan, a pro-

puesta de la Comisión de Contratación de este Ministerio, previos los informes de la Asesoría Jurídica e Intervención General del Ejército y dictamen favorable de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, dispongo:

Primero.—Los planes de labores, adquisiciones, inversiones y obras que anualmente redactan los distintos Centros directivos de la gestión, de este Ministerio, tendrán carácter bienal a partir del ejercicio 1972, debiendo reservarse un 30 por 100 de los créditos del segundo ejercicio para formular y proponer su distribución en el mes de diciembre anterior, a través de un plan adicional.

Dentro del plan bienal, en forma de apéndices al mismo, podrán comprenderse las necesidades e inversiones que puedan ser comprometidas en los tres ejercicios siguientes de acuerdo con la autorización que al efecto con-

ceda la Ley de Presupuestos y dentro de los porcentajes que la misma fije.

Segundo.—Los Centros directivos de la gestión iniciarán los expedientes destinados a preparar el concierto de contratos para la realización de obras, adquisiciones o servicios de los que se hayan de derivar obligaciones del Estado, en el ejercicio anterior al en que rijan los presupuestos con cargo a los que vayan a imputarse los correspondientes gastos, conforme la autorización y previsiones reguladas por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 12 de enero de 1963.

Tercero.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del texto articulado de la vigente Ley de Contratos del Estado y párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento General de Contratación, se delega en los Directores de la Fábrica Nacional de Trubía y demás Establecimientos dependientes de la Dirección General de

Industria y Material, la facultad de promover y aprobar los contratos, cuyo gasto derivado no exceda en total de 1.500.000 pesetas, dentro de los créditos puestos a disposición del respectivo Establecimiento y previa propuesta conforme de la Junta Económica del mismo.

Dicha facultad se entenderá ampliada hasta el límite de 5.000.000 de pesetas, dentro de los propios créditos disponibles y con la previa propuesta conforme a que se refiere el párrafo anterior, en todas aquellas adquisiciones o suministros en que se acredite y justifique en forma suficiente, en el propio expediente, la concurrencia de los supuestos a que se contraen los distintos apartados del artículo 247 del Reglamento General de Contratación, salvo el núm. 4.

Se considerarán incluidas en la excepción del supuesto 3, del artículo invocado las adquisiciones o suministros indispensables que, como consecuencia de circunstancias imprevisibles, sean indispensables para garantizar la continuidad de los procesos fabriles o su mejor economía, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse como consecuencia de demoras o retrasos injustificables del propio Establecimiento.

El supuesto del apartado 5 requerirá, necesariamente, la constancia documentada en el expediente que justifique o imponga la exigencia de garantías especiales por parte del suministrador o contratista.

Cuarto.—En los expedientes de contratación directa que se propongan por los Centros directivos de la gestión se tendrá en cuenta que la aplicación de los supuestos de excepción que autoriza el artículo 247 del Reglamento General de Contratación vigente, está condicionada a la incorporación a los respectivos expedientes de la justificación o demostración de la concurrencia, en cada caso, de las razones o circunstancias determinantes de las propias excepciones autorizadas por el mencionado artículo, entre las que deben figurar mínimamente:

- Las relativas a la elección del material u objeto de la contratación;
- Selección del adjudicatario, y
- Justificación del precio propuesto.

En caso alguno se estimará como justificación o demostración suficiente la simple mención de hechos o circunstancias no demostradas documentalmente, la incorporación de meros certificados expedidos por los propios Centros ni la invocación de que el precio se corresponde con antecedentes no figurados en el propio expediente.

La Comisión de Contratación de este Ministerio, volando por la pureza del procedimiento contractual, queda facultada para devolver a los Centros directivos de la gestión todos aquellos expedientes promovidos por el sistema de contratación directa cuyo examen y tramitación le corresponda, en los que no figuren las justificaciones o demostraciones adecuadas en cada caso, para la debida aplicación de los supuestos de excepción que autoriza el artículo 247 del vigente Reglamento

General de Contratación, en relación con el artículo 87 de la Ley.

Las Autoridades autorizadas para aprobar expedientes de contratación hasta la cuantía de diez millones de pesetas interesarán de dicha Comisión el informe correspondiente en todos aquellos casos en que les ofrezca duda la aplicación de alguno de los supuestos de excepción a que se refieren los preceptos invocados.

Quinto.—Por la Intervención General de este Ministerio se procurará acomodar las facultades delegadas de los Interventores que correspondan a su competencia, a las que se atribuyen en esta Orden a los Centros o Establecimientos gestores.

Sexto.—La presente Orden será de aplicación a todos los expedientes de contratación que estén ya iniciados y en los que no se haya dictado acuerdo de autorización del gasto.

Madrid, 14 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



ARTILLERIA

Recompensas

En consideración a los relevantes méritos que concurren en el capitán de Artillería D. Luis García Mauriño Martínez y haber sido el número uno de la promoción LXVII para la obtención del diploma de Estado Mayor, se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de tercera clase.

Madrid, 15 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Estado Mayor Central del Ejército



CURSO PRACTICO PROGRAMACION COBOL

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1971 (DIARIO OFICIAL núm. 47), se designan alumnos del Curso Práctico de Programación Cobol a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Comandante de Artillería D. Nicolás Iglesias García.

Capitán de Artillería D. Raimundo Villanueva Terradas.

Capitán de Intervención D. Juan Llamas Perdigo.

Capitán de Ingenieros D. José López Herranz.

Capitán de Ingenieros D. Adolfo Dalda Mourón.

Capitán de Artillería D. José María Alvarez-Campana Molina.

Capitán de Intervención D. Francisco Alearaz López.

Capitán de Artillería D. Fermín Ibarra Renes.

Capitán de Artillería D. Joaquín García de los Ríos Gutiérrez.

Capitán de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. José Barba González.

Capitán de Intervención D. Jerónimo del Moral Crespo.

Capitán de Infantería D. José Gómez Vilaplana.

Teniente de Infantería D. Jaime Lobo García.

Teniente de Infantería D. Manuel Gutiérrez de Tovar y Gaztelu.

Teniente de Infantería D. José Gardeta Arnal.

Teniente de Artillería D. Julió Fuente Clemente.

Teniente de Infantería D. Fernando Gutiérrez Salguero.

Alférez del C. A. A. I. A. C. don Francisco Domínguez Vázquez.

Todos los jefes y oficiales relacionados efectuarán su presentación en la Escuela de Estado Mayor a las nueve y media del día 27 de abril de 1971.

Madrid, 17 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Dirección General de Reclutamiento y Personal



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Regimiento de la Guardia

Destinos

Por reunir las condiciones exigidas en la Orden de 19 de febrero de 1953 (D. O. núm. 44) y para cubrir vacante existente en la 5.ª Unidad de Caballería del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se destina al guardia de segunda de Infantería (consideración de suboficial) D. Angel García Valderrama, del Regimiento de la Guardia (confirmación).

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



ESTADO MAYOR

Destinos

Para cubrir la vacante de coronel, diplomado de Estado Mayor, Escala

activa, Grupo de «Mando de Armas», para segundo jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de la 9.ª Región Militar, anunciada de libre elección por Orden de 15 de febrero de 1971 (D. O. núm. 40), se destina, con carácter voluntario, al coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don Manuel Parrizas Roper, del mando del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

Este destino produce vacante que no se da al ascenso por corresponder al turno de amortización por cuarta vacante.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



INFANTERIA

Mandos

Para cubrir la vacante de mando de la Compañía de Transporte del Grupo Logístico de la Brigada Aeroportable (La Coruña), correspondiente al cupo de Varias Armas, asignada al Arma de Infantería, anunciada por Orden de 19 de febrero de 1971 (D. O. núm. 43), he designado al capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», especialista en Automovilismo, D. Manuel Suárez Teijeiro, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44, quedando comprendido a efectos de percibo de complemento por especial preparación técnica en el Grupo C del artículo 2.º de la Orden de 26 de junio de 1970 (D. O. núm. 144).

Madrid, 15 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los jefes y oficiales de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indican.

A coronel

Teniente coronel D. Luis Manrique Garrido, de la Escuela de Aplicación de Tiro de Infantería, con antigüedad de 7 de abril de 1971, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

A teniente coronel

Comandante D. Domingo Cuadrado Salomón, del Centro de Instrucción

de Reclutas núm. 11, con antigüedad de 7 de abril de 1971, en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid.

Esta vacante no se da al ascenso por estar en vacante de cualquier Arma.

A capitán

Teniente D. Eulogio Planet Bárcenas, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, con antigüedad de 14 de abril de 1971, en la 9.ª Región Militar, plaza de Melilla.

Otro, D. Manuel Oliver Buhigas, de la Unidad de Helicópteros núm. 11, para Cuerpo de Ejército, con antigüedad de 14 de abril de 1971, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. José Villafranca Bosch, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2, con antigüedad de 14 de abril de 1971, en la 9.ª Región Militar, plaza de Melilla.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Por reunir las condiciones determinadas en la Ley de 17 de julio de 1965 (D. O. núm. 263) y Orden de 9 de agosto de 1965 (D. O. núm. 179), se ascienden al empleo inmediato, con antigüedad de 7 de abril de 1971, a los jefes de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indican, excepto para el que se señala otra situación.

A coronel

Teniente coronel D. Isidoro Rueja Molina, de la Subsecretaría de este Ministerio, continuando en su actual destino.

A teniente coronel

Comandante D. Eduardo Gancedo Sacristán, de ayudante de campo del Inspector médico de primera clase don Mariano Madruga Jiménez, Vocal del Consejo Superior de Acción Social, continuando en su actual destino.

Otro, D. Leopoldo Seijas Ortega, de ayudante Secretario del Teniente General en reserva D. Carlos Rubio López-Guljarro, continuando en su actual destino.

Otro, D. Juan Serrano Machado, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21, en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Retiros

La Orden de 10 de marzo de 1971 (D. O. núm. 60), por la que pasaba, entre otros, a retirado el día 29 de junio de 1971 el comandante de In-

fantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José García García, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 21, queda modificada en el sentido de que pasa a retirado en la fecha indicada, pero con el empleo de teniente coronel, por haber ascendido según Orden de 14 de abril de 1971 (D. O. núm. 85), al que se le concede con carácter honorífico el empleo de coronel, a partir de la fecha de su retiro, como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 291).

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 1 de febrero de 1971 (D. O. núm. 27), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Academia Auxiliar Militar, para profesor de Física General, el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Bernardo Cantarell Castilla, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de concurso, cualquier Arma, de comandante de la Escala complementaria o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», anunciada por Orden de 26 de febrero de 1971 (D. O. núm. 49), pasa destinado, con carácter voluntario, al Consejo Supremo de Justicia Militar, el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» D. Julián Delgado Trillo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11, debiendo efectuar la incorporación con urgencia.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de libre elección, correspondiente al cupo de Varias Armas, asignada al Arma de Infantería, anunciada por Orden de 22 de febrero de 1971 (D. O. núm. 45), pasa destinado, con carácter voluntario a los Batallones de Instrucción del C.I.R.E., el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Carlos Valdés García-Rivero, de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1966 (DIARI-

OFICIAL núm. 88), pasa destinado, con carácter voluntario, en vacante de libre elección, a la Bandera Ortiz de Zárate, III de Paracaidistas, Alcalá de Henares (Madrid), el brigada de Infantería D. Juan Berbel Sánchez, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Alcalá de Henares (Madrid). Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 95), pasan destinados, con carácter voluntario, al Batallón de Instrucción de Reclutas número 1 (El Aaiún) los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan, quienes vendrán obligados a ocupar dicho destino durante un tiempo mínimo de dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Sargento primero D. Miguel Lladó Más, de la Compañía del Cuartel General de la Jefatura de Tropas de Mallorca.

Sargento D. Pascual Salines Cardona, de la Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería Palma número 53.

Otro, D. Tomás Celdrán Valera, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Supernumerarios

Se concede el pase a la situación de supernumerario en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, en las condiciones que determina el artículo 1.º de la Orden de 11 de marzo de 1967 (D. O. núm. 74), al capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. Federico Aguilar Delgado, del Estado Mayor Central del Ejército (Jefatura de Planificación, Sección Técnica).

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Matrimonios

Con arreglo a las Instrucciones para desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente, Escala activa, D. Enrique Velázquez Prieto, de la Compañía de Operaciones Especiales núm. 82, con doña María del Carmen Calleja Suárez.

Otro, D. Antonio Pantagna Rodríguez, del C. I. R. núm. 3, con doña María Dolores Navarro Blázquez.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino

De libre elección (segunda convocatoria).

Una de teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Tercio Duque de Alba, II de La Legión.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante, excepto los destinados en aquéllas sometidas a limitaciones específicas de permanencia por razón de territorio o título.

Documentación: Instancia dirigida a mi Autoridad y cursada directamente por los Organismos correspondientes al coronel jefe de dicho Tercio, en Ceuta, uniéndose copia de la Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

De libre elección.

Una de teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Escuela Militar de Montaña, para la Unidad de Instrucción, debiendo hallarse los peticionarios en posesión del diploma de Esquiador-Escalador.

Documentación: Instancia, Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Servicios civiles

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1958 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 de abril de 1971, pasan al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», los jefes de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», que a continua-

ción se relacionan, en la situación y residencia que se indican.

Teniente coronel D. Justo Grande Durán, «En Servicios Civiles» (consolidado), en la 2.ª Región Militar, plaza de Algeciras.

Comandante D. Estéban Ramos Fernández, «En Servicios Civiles» (consolidado), en la 1.ª Región Militar, plaza de Toledo.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Situaciones

Incorporados a los destinos civiles que les fueron adjudicados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de febrero de 1971 («B. O. del Estado» núm. 47), publicado en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio número 47, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 6.º del Decreto de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial» del Estado» núm. 64), pasan a la situación de «En Servicios Civiles», con efectos administrativos de 1 de abril de 1971, los jefes y oficiales de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, procedentes de los destinos o situaciones militares que a cada uno se les señala:

Teniente coronel D. Luis del Olmo González, de disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de Pontevedra.

Otro, D. Urbano Manteca Herrero, del C. I. R. núm. 9.

Otro, D. Tomás Muriado Raposo, de «En Expectativa de Servicios Civiles» en Valladolid.

Comandante D. Gabino de Diego García, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.

Otro, D. Jesús Gallego Fraga, del Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56.

Capitán D. Albinio Merino López, del C. I. R. núm. 11.

Otro, D. Ignacio Martínez de Pisón y Celis, del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25.

Otro, D. José Perelló José, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Otro, D. Francisco Rodríguez López, de «En Expectativa de Servicios Civiles» en Las Palmas de Gran Canaria.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («B. O. del E.» núm. 178), y apartado 4.º de la Orden de este Ministerio de 9 de agosto del mismo año (D. O. núm. 180), queda consolidado en su situación de «En Servicios Civiles», en el destino que le fue adjudicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 6 de febrero de 1971 («B. O. del E.» núm. 47), el comandante de Infantería de la Es-

cala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Carlos Mota Carreras.

Causará baja por tal motivo en el Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64, percibiendo sus haberes hasta finalizar el año por la Pagaduría de Haberes de la plaza de su destino civil y por la Presidencia del Gobierno «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales» a partir de 1 de enero de 1972, según dispone la Orden de 10 de enero de 1959 («B. O. del E.» núm. 14).

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

En virtud de lo que dispone la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 163), en relación con la de 17 de julio de 1965 (D. O. núm. 163) y Orden de 9 de agosto de 1965 (D. O. núm. 179), se asciende al empleo de teniente coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», con antigüedad de 7 de abril de 1971, al comandante de la citada Arma, Escala y Grupo D. Eduardo Arce Omaña, en situación de «En Servicios Civiles» (consolidado), en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Por reunir las condiciones señaladas en la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 163), se ascienden al empleo de teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», con antigüedad de 7 de abril de 1971, a los comandantes de la citada Arma, Escala y Grupo que a continuación se relacionan, en la situación y residencia que para cada uno de ellos se indica.

A teniente coronel

Comandante D. Manuel Navarro González, «En Servicios Civiles» (consolidado), en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada.

Otro, D. Emilio Miranda Viñuelas, «En Expectativa de Servicios Civiles» en la 1.ª Región Militar, plaza de Avila.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



La Legión

Retiros

Pasa a la situación de retirado a petición propia y causa alta en la Escala de complemento por estar comprendido en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. número 72), el capitán legionario don

Jesús Gracia Esteban, del Tercio Sarrariano Don Juan de Austria, III de La Legión, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento de haber pasivo, si procediere, en razón a sus años de servicio:

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



CABALLERÍA

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que en las fechas que se indican pasen a retirado, si antes no se produce cambio de situación, los jefes y oficiales de Caballería que a continuación se relacionan, quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, que se cursará a dicho Alto Centro.

Día 5 de julio de 1971

Teniente auxiliar de Caballería don Manuel Pericet López, del Depósito Central de Remonta.

Día 6 de julio de 1971

Teniente auxiliar de Caballería don Alfredo Ruiz Ruiz, de la Academia General Militar.

Día 15 de julio de 1971

Coronel de Caballería D. Rafael Quiroga Abarca, en situación de «En Expectativa de Servicios Civiles» en Barcelona.

Día 21 de julio de 1971

Teniente auxiliar de Caballería don José Arce Gil, de la Sección de Movilización de la Subinspección de la 6.ª Región Militar.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Por cumplir la edad reglamentaria el día 26 de julio de 1971, se dispone que en dicha fecha, pase a la situación de retirado, si antes no se produce cambio de situación, el subteniente de Caballería D. José Criado Ubada, de la Academia Auxiliar Militar, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Cambio de residencia

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 52), se concede a petición propia, el cambio de residencia en igual situación, a la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, sin derecho a indemnización de traslado, plusones ni dietas, al comandante de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Juan López Balmora, en situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Alcalá de Henares (Madrid).

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de comandante de cualquier Arma, anunciadas de provisión normal por Orden de 10 de marzo de 1971 (D. O. núm. 60), se destina con carácter voluntario al Organismo que se cita a los comandantes que a continuación se relacionan.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11 (Madrid)

Comandante de Caballería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», don Elviro García González, de la Fuerza de Policía Armada (Madrid), cesando en la situación de «En Servicios Especiales», Grupo de «Destino de Carácter Militar».

Otro, D. Emilio del Rincón Molina, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan, a percibir desde la fecha que para cada uno se señala.

De la Escuela Superior del Ejército (alumno de la Escuela de Estado Mayor)

Capitán (E. A.) D. Ignacio Balbín Meana, tres trienios de oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1970.

Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Sagunto núm. 7

Teniente de complemento D. Julio Escamilla Uceda, un trienio de oficial, a percibir desde 1 de febrero de 1971.

Del Regimiento de Automovilismo de Reserva General

Teniente auxiliar D. Joaquín Carrasco Roca, once trienios (ocho de suboficial), a percibir desde 1 de mayo de 1971.

En situación de reservã en la 2.ª Región Militar (Córdoba)

Comandante honorífico D. Rafael Baeza Peña, diez trienios de oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1971.

En expectativa de Servicios Civiles en la 3.ª Región Militar (Valencia)

Comandante (E. A.) D. Pablo Muñoz Hernández, diez trienios de oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1971.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de comandante de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Academia Auxiliar Militar, para profesor de Equitación Táctica y Tiro.

Documentación: Instancia, Ficha-resumen e Informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

El plazo de admisión de instancias, será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

De libre elección. Segunda convocatoria.

Una de capitán de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Academia General Militar, para auxiliar de profesor del 6.º Grupo (Subgrupo de Equitación), debiendo estar los peticionarios en posesión del título de profesor de Escuela de Equitación.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante, excepto los destinados en aquellas debidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia, Ficha-resumen e Informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 95).

El plazo de admisión de instancias será de diez días hábiles, contados a

partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Asimilaciones

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de febrero de 1965 (D. O. núm. 52), se concede la asimilación al empleo de subteniente, con antigüedad de 17 de abril de 1971, al maestro de Banda de Caballería (asimilado a brigada), D. Luis Guerrero Ramírez, de la Academia Auxiliar Militar, continuando en su actual destino y escalafonándose en el mismo orden en que lo estaba en su anterior empleo.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



ARTILLERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Francisco Casaldueiro Martí, Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Gastón Martín Trapero, de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Palencia.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



INTENDENCIA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 1961 (D. O. número 95), para cubrir vacante de provisión normal, pasa destinado con carácter voluntario al Grupo de Intendencia del Sahara, el sargento de Intendencia D. Francisco del Egido Martínez, del Grupo de Intendencia de la Comandancia General de Melilla, quedando obligado a ocupar la vacante durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir vacante de destino de provisión normal, anunciada por Or-

den de 10 de marzo de 1971 (D. O. número 62), y con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. núm. 148) y en la Orden de 21 de abril de 1961 (D. O. núm. 95), pasa destinado con carácter voluntario al Grupo de Intendencia del Sahara, el sargento de Intendencia D. José Alcántara Almansa, del Grupo Regional de Intendencia núm. 2, quedando obligado a ocupar la vacante durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

De provisión normal.

Una de teniente coronel de cualquier Arma, Escala complementaria o, en su defecto, para los que de este empleo de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en el Juzgado Militar Permanente de la 1.ª Región Militar (Madrid).

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Papeleta de petición de destino formulada de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. núm. 148), en la que se hará constar si a los interesados les alcanzan los derechos que señalan los artículos 17 y 27 de la mencionada Orden, si desean hacer uso de ellos.

El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

SUBSECRETARIA



PERSONAL MARROQUÍ

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria el 15 de junio de 1971, se dispone que en esa fecha pase a retirado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de febrero de 1953 (D. O. núm. 49) y disposiciones complementarias, el soldado marroquí Mohamed B. Abdel-Lah Jacob, núm. 34.434, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla número 2, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo

Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Cuerpo.

Madrid, 19 de abril de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



Recursos contencioso-administrativos

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una como demandantes, don Filemón García Bravo y D. Julián Delgado Martín, representados y defendidos por el Letrado D. Jerónimo Esteban González, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 y 16 de marzo y 29 de abril y 3 de junio de 1968, referentes a percepción por los recurrentes de los emolumentos de tenientes, se ha dictado sentencia con fecha 23 de enero de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso-contencioso-administrativo que don Filemón García Bravo y D. Julián Delgado Martín, subteniente y sargento especialistas, interpusieron contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 y 16 de marzo y 29 de abril y 3 de junio de 1968, las dos últimas relativas a las reposiciones, sobre denegación de los emolumentos de teniente, conforme a la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Teodoro Hidalgo Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de noviembre y 17 de diciembre de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 2 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por D. Teodoro Hidalgo Fernández, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por el mismo contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de noviembre y 17 de diciembre de 1968, que, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, declaramos firmes y subsistentes, sin hacer expresa condena de costas.

Así, por nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del B. O. del E. n.º 90, de 15-4-71.)

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, D. Angel Alvarez Alvarez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de abril de 1968 sobre haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 6 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Angel Alvarez Alvarez, sargento de la Policía Armada, retirado, interpuesto contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de abril de 1968—citada erróneamente por el actor como del día 25 del mismo mes— sobre actualización de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a derecho, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del B. O. del E. n.º 91, de 16-4-71.)

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones extraordinarias de guerra, concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes, se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Mercedes Algaba Jiménez y termina con doña Teresa Bernad Solans.

Madrid, 3 de abril de 1971.—El General Secretario, José Pérez García.

RELACION

NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual le corresponde sueldo regulador — Pesetas	Total pen más un increment 25% a partir 1-48 según fe arranqu Pesetas
Dofia Mercedes Algaba Jiménez	Madre ...	Milicias	Cabo Antonio Jiménez Algaba	567,77	—
Don Claudio Bada Aguera	Padres ...	Infantería ...	Cabo José Luis Bada Llera	567,77	—
Dofia Genoveva Llera Suárez					
Dofia Ana María Gravalos Gil	Viuda ...	Legión	Cabo Jaime Berdejo Gil	947,97	—
Dofia Laura Lafuente Gonzalo	Viuda ...	Infantería ...	Cabo Sebastián Aragón Sánchez	567,77	—
Dofia Encarnación Martín Núñez	Madre ...	Infantería ...	Cabo Antonio Mayorgas Martín	567,77	—
Dofia Teresa Bernad Solans	Madre ...	Artillería ...	Cabo José Casasnovas Bernad	567,77	—

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirles que si se consideran perjudicados con su señalamiento, pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» nú-

mero 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.
2. La percibirá en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se indica en la relación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades

QUE SE CITA

Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 100% a partir 1-1-67 y 1-1-68, según fecha arranque	Total pens. más un incremento 125% a partir 1-1-69, seg. fecha arranque Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los beneficiarios		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
---	---	---	1.277,48	Leyes 82/61 y 1/64	1	enero	1971	Sevilla	Sevilla	Sevilla	1
---	---	---	1.277,48		18	enero	1971	Oviedo	Santa Eugenia .	Asturias	2
---	---	---	2.132,93	Estatuto y Leyes 6-11-42, 82/61, 1/64 y 193/64	1	octubre	1970	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza	5
---	---	---	1.277,48		1	octubre	1970	Zaragoza ...	Monterde	Zaragoza	3
---	---	---	1.277,48		17	agosto	1970	Málaga	Antequera	Málaga	—
---	---	---	1.277,48		18	febrero	1971	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza	—

abonadas a cuenta de su anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

3. Pensión actualizada por rehabilitación, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, en la forma y cuantía que se indica en la relación, previa liquidación y deducción en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

Madrid, 3 de abril de 1971.—El General Secretario, *José Pérez García*.

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a

continuación, relación de pensiones extraordinarias de guerra, concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes, se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Pilar Hurtado Llamas y termina con doña Soledad Córdoba Córdoba.

Madrid, 3 de abril de 1971.—El General Secretario, *José Pérez García*.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEROS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Pilar Hurtado Llamas	Viuda	Ingenieros	Teniente coronel D. Luis Noreña Ferrer
Doña Encarnación Mérida Borro... ..	Huérfana	G. Civil	Cabo Francisco Mérida Rivera
Doña Mercedes Catalán Gálvez	Viuda	Mutilados	Caballero Mutilado D. Antonio Nueno Velilla
Doña Odila Vicente Martínez	Viuda	Mutilados	Caballero Mutilado D. Manuel Martínez Martínez
Doña Cecilia Broullón Redal	Madre	Mutilados	Caballero Mutilado D. Manuel Fernández Broullón
Doña Vicenta Navarro Bonilla	Madre	Mutilados	Caballero Mutilado D. Alberto Ruiz Navarro
Don Andrés Sebastián Lamata... ..	Padres	Mutilados	Caballero Mutilado D. Jorge Sebastián García
Doña Iníga García Romero	Padres	Mutilados	Caballero Mutilado D. Jorge Sebastián García
Doña Soledad Córdoba Córdoba	Viuda	Milicias	Cabo Antonio Mata Domínguez

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirles que si se consideran perjudicados con su señalamiento, pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un

mes a contar desde el día siguiente de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por conducto de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

2. Pensión señalada por rehabilitación, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 30 de junio 1967, a razón de 10.116,66 pesetas mensuales (100 por ciento, Ley 1/64) y partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

3. La percibirá mientras conserve la aptitud legal en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 diciembre de 1966, a razón de 4.355,54 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 4.997,76 pesetas mensuales (100 por 100,

QUE SE CITA

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/68	Durante el año 1969 percibirán el 90% del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Durante el año 1970 percibirán el 95% del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
24.500,00	20.825,00	22.050,00	23.275,00	Estatuto y Leyes 6-11-42, 82/61, 193/64 y 112/66.	1	abril	1967	Madrid	Madrid	Madrid	2
9.916,66	8.429,16	8.924,99	9.420,82		21	julio	1966	Granada	Orce	Granada	3
7.641,66	6.495,41	6.677,49	7.259,57	Leyes 82/61 y 112/66	1	julio	1967	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	4
7.000,00	5.950,00	6.300,00	6.650,00		1	julio	1967	Pontevedra	Salcido	Pontevedra	4
7.000,00	5.950,00	6.300,00	6.650,00		1	julio	1967	Pontevedra	Cangas	Pontevedra	4
6.241,66	5.305,41	5.617,49	5.929,57		1	julio	1967	Zaragoza	Tarazona	Zaragoza	4
6.241,66	5.305,41	5.617,49	5.929,57		1	julio	1967	Zaragoza	Villarroya	Zaragoza	5
1.750,00	1.487,50	1.575,00	1.662,50	Leyes 82/61 y 1/64 y Decreto 329/67	1	enero	1967	Málaga	Málaga	Málaga	6

Ley 1/64), y a partir de 1 de julio 1967, conforme se indica en la relación.

4. Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

5. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se indica en la relación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a cuenta de su anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

6. Se rectifica la fecha de arranque

de la pensión concedida por Orden de 17 de diciembre de 1969 (D. O. número 9/70), por la que se indica en la relación, que percibirá en la cuantía que se expresa mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a cuenta de dicho señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

NOTA.—Desde 1 de enero de 1971, percibirán la cantidad que para cada pensionista se le señala en la primera casilla de la relación (100 por 100).

Madrid, 3 de abril de 1971.—El General Secretario, José Pérez García.

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 3 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Paloma del Castillo Cuervo-Arango y hermanas y termina con doña Julia Méndez González.

Madrid, 27 de marzo de 1971.—El General Secretario, José Pérez García.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Paloma del Castillo Cuervo-Arango	Huérfana		
Don Gabriel del Castillo Cuervo-Arango	Huérfano		
Don Fernando del Castillo Cuervo-Arango	Huérfano		
Doña Teresa del Castillo Cuervo-Arango	Huérfana	Ingenieros	General Inspector Excmo. Sr. D. José del Castillo Bravo
Doña María de los Dolores Cuervo Arango	Huérfana		
Doña María de la Luz del Castillo Cuervo-Arango	Huérfana		
Don Rafael del Castillo Cuervo-Arango	Huérfano		
Doña Carmen Pérez Albizu	Viuda	Artillería	General de Brigada Excmo. Sr. D. Ignacio Ulibarri Lacarra
Doña Encarnación Hernández Muñoz	Viuda	Infantería	Coronel D. Vicente Garzón Fuerte
Doña M.ª del Carmen Duarte Cornelio	Huérfana	Infantería	Coronel D. Enrique Duarte de Iturzaeta
Doña M.ª del Carmen Bollit Viso	Viuda	Artillería	Coronel D. José Fort Viso
Doña M.ª del Socorro Cid Fortea	Huérfana	Intendencia	Coronel D. Benito Cid Llave
Doña M.ª del Pilar Cid Fortea	Huérfana		
Doña Margarita Sternau Pinsard	Viuda	Sanidad Militar	Coronel médico D. Julio Villarrubia Muñoz
Doña M.ª Concepción García-Ontiveros Loscertales	Viuda	Aviación	Coronel D. Bernardo Meneses Orozco
Don José Manuel Santos y de Dios	Huérfano	Infantería	Teniente coronel D. José Santos Santos
Don Gonzalo Santos y de Dios	Huérfano		
Doña Francisca Alemany Alemany	Viuda	Artillería	Teniente coronel D. Juan Cerda Sabater
Doña Manuela Barrios Hernández	Viuda	Artillería	Teniente coronel D. Antonio Delgado Rojo
Doña Concepción Ergoyena Alvarez	Huérfana	O. Militares	Teniente coronel D. Manuel Ergoyena Lastra
Doña Soledad Ergoyena Alvarez	Huérfana		
Doña Mercedes Rodríguez Soler	Viuda	G. Civil	Teniente coronel D. Francisco García Angela San Román
Doña Ramona Costa Rivas	Viuda	Infantería	Comandante honorífico D. Luis Erro Díez de Ulzurrun
Doña Sara-Amelia Conde Quintas	Huérfana		
Doña Trinidad-Milagros Conde Quintas	Huérfana	Artillería	Comandante D. Julio Conde González
Doña María Josefa Moraga García-Vaquero	Viuda	Artillería	Comandante D. Pedro Pejenaute Pastor
Doña María de las Nieves Rico Avello	Viuda	Ingenieros	Comandante D. Carlos Peláez Pérez de Gamoneda
Doña Mercedes Utrilla León	Viuda	Sanidad Militar	Comandante médico D. José María Acebal Suárez del Villar
Doña Vicenta Maragall Barbera	Viuda	Armada	Capitán de corbeta D. Fernando Bañales Alarcón
Doña Dolores Gutiérrez García	Huérfana	Infantería Marina	Comandante D. José Gutiérrez García
Doña Sagrario Ramírez Ramírez	Viuda	Infantería	Capitán provisional D. Enrique Pérez Ramírez
Doña María Jesús Bermúdez Torres	Viuda	Artillería	Capitán D. Carlos Parente Rodríguez
Doña Josefina Perdigüero Jiménez	Viuda	Intendencia	Capitán D. Rafael Palacios Urceta
Doña Josefa Contreras Ruiz	Huérfana		
Doña M.ª Juana Contreras Ruiz	Huérfana	G. Civil	Capitán D. Francisco Contreras de Hoya
Doña Socorro Contreras Ruiz	Huérfana		
Doña Rosario Contreras Ruiz	Huérfana		
Doña EVELLA Moreno Martínez	Viuda	G. Civil	Capitán D. Domingo Sesma Conde
Doña M.ª Cánovas González	Huérfana		
Doña Eulalia Cánovas González	Huérfana	Infantería Marina	Capitán D. Blas Cánovas Martínez
Doña M.ª de la Concepción Ruiz Peña	Viuda	Infantería	Teniente D. Tomás Carvajal López
Doña Dolores González Dopazo	Viuda	Infantería	Teniente honorífico D. Luis Peleteiro Cerdela
Doña María Mari Mari	Viuda	Ingenieros	Teniente D. Pedro Matas Fiol
Doña Irene Palanca Ramallal	Viuda	C. A. S. E.	Subalterno pericial D. Eduardo Mera Martínez
Doña Petronilla Oliva de la Peña	Viuda	G. Civil	Teniente D. Agapito López González
Doña Dolores López Casanova	Huérfana	Carabineros	Teniente D. Juan López Román
Don Miguel Antequera Galán	Padres	Aviación	Teniente D. Miguel Antequera Roldán
Doña Gabriela Roldán Melgar			
Doña Marie-Joelle Baviere Picard	Viuda	Aviación	Teniente D. Francisco Javier Martínez Ales

QUE SE CITA

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los beneficiarios		Número de Observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
40.721,52	---	---	38.835,44		1	septiembre	1970	Madrid	Madrid	Madrid	2
8.967,80	---	---	---		1	febrero	1971	Madrid	Madrid	Madrid	—
7.583,33	---	---	---		1	enero	1971	Córdoba... ..	Lucena	Córdoba... ..	—
8.166,66	---	---	7.758,33		1	septiembre	1970	Madrid	Madrid	Madrid	—
8.458,33	---	---	---		1	febrero	1971	Ceuta... ..	Ceuta... ..	Cádiz... ..	—
8.458,33	---	---	8.035,41		1	octubre	1970	Madrid	Madrid	Madrid	3
7.875,00	---	---	---		1	febrero	1971	Toledo	V. D. Padriquer	Toledo	—
7.885,93	---	---	---		1	enero	1971	Madrid	Madrid	Madrid	—
7.000,00	---	---	6.650,00		1	octubre	1970	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	4
7.291,66	---	---	---		1	marzo	1971	Baleares... ..	P. Mallorca... ..	Baleares... ..	—
7.291,66	---	---	---		1	marzo	1971	Las Palmas..	Las Palmas ...	Las Palmas..	—
7.350,00	---	---	6.952,50		1	octubre	1970	Madrid	Madrid	Madrid	3
7.000,00	---	---	---	Estatuto y Ley 112/66 y 19/70	1	enero	1971	Madrid	Madrid	Madrid	—
6.562,50	---	---	---		1	febrero	1971	Ibiza... ..	Ibiza	Baleares... ..	—
6.358,33	---	---	---		1	enero	1971	Pontevedra .	Pontevedra... ..	Pontevedra .	3
6.708,33	---	---	---		1	febrero	1971	Logroño... ..	Logroño... ..	Logroño... ..	—
5.541,66	---	---	---		1	enero	1971	Madrid	Madrid	Madrid	—
7.000,00	---	---	---		1	febrero	1971	La Coruña ..	La Coruña... ..	La Coruña ..	—
6.825,00	---	---	6.483,75		1	octubre	1970	Valencia... ..	Valencia... ..	Valencia... ..	—
7.058,33	---	---	6.705,41		1	octubre	1970	Cartagena ...	Los Almagros ..	Murcia	—
5.425,00	---	---	---		1	febrero	1971	Oviedo	Oviedo	Oviedo	—
5.395,83	---	---	5.126,04		1	septiembre	1970	El Ferrol ...	El Ferrol	La Coruña ..	—
5.979,16	---	---	---		1	enero	1971	Melilla	Melilla	Málaga	—
21.816,06	---	---	---		23	marzo	1971	Málaga	Málaga	Málaga	5
6.862,50	---	---	---		1	febrero	1971	Logroño... ..	Calahorra	Logroño... ..	—
5.162,50	---	---	---		1	enero	1971	Cartagena ...	Cartagena	Murcia	3
3.791,66	---	---	---		1	marzo	1971	Murcia	Cieza	Murcia	—
4.404,16	---	---	---		1	febrero	1971	Orense	Orense	Orense	—
5.668,33	---	---	5.375,41		1	junio	1970	Baleares... ..	P. Mallorca ...	Baleares... ..	—
7.291,66	---	---	6.927,68		1	mayo	1970	El Ferrol ...	El Ferrol	La Coruña ..	6
6.016,66	---	---	---		1	enero	1971	Burgos	S. de Infantes..	Burgos	—
5.483,33	---	---	6.209,17		1	abril	1970	Cádiz... ..	Cádiz... ..	Cádiz... ..	—
15.166,66	---	13.650,00	14.408,33		1	junio	1969	Madrid	Aranjuez	Madrid	7
15.166,66	---	---	14.408,33		1	dicembre	1970	Madrid	Madrid	Madrid	—

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María del Rosario Moreno Moreno	Huérfana	Armada	Escribiente mayor de primera D. Rafael Moreno y Molina
Doña María Mercedes Schilling Utrillo	Viuda	Armada	Escribiente mayor de primera D. Severino Díaz Gómez
Doña Alfonso Robles Alonso	Huérfana	Infantería	Segundo teniente D. Raimundo Robles Rodríguez
Doña África Corcoles Martín	Viuda	Artillería	Alférez D. Juan Morales Torres
Doña María Galindo Chacón	Viuda	G. Civil	Subteniente D. Miguel Gil Granados
Doña Francisca Muñoz Pelegrín	Huérfana	G. Civil	Suboficial D. Francisco Muñoz Sospedra
Doña Carmen Prado Casirofín	Viuda	Infantería	Brigada D. Héctor Arteaga Malvasca
Doña Dolores Tornay Soto	Viuda	Legión	Brigada D. Delfín Estévez Rodríguez
Doña Trinidad Gorge Pastor	Viuda	M. Militares	Brigada músico D. Ignacio López Zubiaga
Doña Alicia Vázquez Casal	Viuda	G. Civil	Brigada D. Adolfo Carranzo García
Doña Juana Cruz Pablo	Viuda	G. Civil	Brigada D. Rafael Rojas Gutiérrez
Doña Ramona Lecina Alvarez	Huérfana	C. A. S. E.	Maestro guarnicionero D. Donato Lecina García
Doña Araceli Lecina Alvarez	Huérfana		
Doña Leonor Infante Aragón	Viuda	C. A. S. E.	Conserje Guardador D. Jesús Paniagua Martínez
Doña Manuela Egido Heredero	Viuda	P. Armada	Brigada D. Doroteo Garrido Pastor
Doña Margarita Santana Navarro	Viuda	Aviación	Brigada D. Manuel Martín Martín
Doña Concepción Salvador López	Viuda	C. A. S. T. A.	Auxiliar segundo D. Antonio Manzano Lucas
Doña María-Amparo García Bellido	Huérfana	Infantería	Sargento D. Gaspar García Fernández
Doña M. ^a Luisa Esteban Lozoya	Huérfana	M. Militares	Músico de tercera D. Fidencio Esteban Benito
Doña Rosario Hernández Carballes	Viuda		
Doña Crescencia Navarro Portilla	Huérfana	G. Civil	Sargento D. Sotero Navarro Torrijos
Doña Francisca Navarro Portilla	Huérfana		
Doña Patricia Reinado Porlán	Viuda	G. Civil	Sargento D. Miguel García García Campos
Doña Cándida Valero Valero	Viuda	G. Civil	Sargento D. Francisco Ayerbes Barragán
Doña Rosario Rodero Rodríguez	Viuda	Armada	Sargento fogonero D. Jesús Iglesias Rodríguez
Doña Pilar Merino Allue	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Arsenio Merino Santalhestra
Doña Carmen Megías González	Viuda	G. Civil	Guardia D. José Muñoz González
Doña Ascensión Muñoz Callejo	Huérfana		
Doña Encarnación Sáez Alvarez	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Víctor Sáez Morato
Doña Dolores García Vega	Huérfana		
Doña Remedios García Vega	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Francisco García Villa
Doña Teresa Rodríguez López	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Constantino Rodríguez Orozco
Doña María del Rosario Aguilera Aguilera	Viuda	G. Civil	Guardia D. Mariano Alonso Núñez
Doña Carmen Díaz Alvarez	Viuda	G. Civil	Guardia D. Francisco Paez Montaño
Doña Adoración Caballero Mellado	Viuda	G. Civil	Guardia D. Antonio Pintor Martínez
Doña María de los Angeles Aradilla Rojo	Viuda	G. Civil	Guardia D. Miguel García Martínez
Doña Cayetana Apellaniz González	Viuda	G. Civil	Guardia D. Mateo Hernando Egea
Doña Juana García Gallardo	Viuda	G. Civil	Guardia D. Luis García Sánchez
Doña Eugenia Remón Rodríguez	Viuda	G. Civil	Guardia D. Plácido Navarro Ordoñez
Doña Luisa Camarero Ballesteros	Viuda	G. Civil	Guardia D. Antonio Porras Lara
Doña Manuela Lázaro Rubio	Viuda	G. Civil	Guardia D. Julián Rico Bustamante
Doña María Teresa Inda Salinas	Viuda	G. Civil	Guardia D. Manuel Fernández Gil
Doña Julia Capitán Gómez	Viuda	G. Civil	Guardia D. Domingo Martín Simón
Doña Carmen Gómez Ciller	Viuda	G. Civil	Guardia D. Cristóbal Torres Bagur
Doña Teresa Martín Andrés	Viuda	G. Civil	Guardia D. Aurelio Millán Gil
Doña Amparo Trueba Fresneda	Viuda	G. Civil	Guardia D. Justo Millán Moreno
Doña Felicitas García Fernández	Viuda	Carabineros	Carabinero D. Manuel Colinas Esteban
Doña Amparo Busto González	Viuda	Carabineros	Carabinero D. Antonio Fuster Martín
Doña Francisca Ramón Mari	Viuda	Carabineros	Carabinero D. Mariano Tur Juan
Doña Carmen Palazón Baeza	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. Manuel Palazón García-Salvador
Doña Angela la Torre Sola	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. Gregorio la Torre Castillo
Doña Matilde la Torre Sola	Huérfana		
Doña María Cabrera Ivars	Viuda	Carabineros	Carabinero D. Esteban Carich Sala
Doña Juana González Díaz	Viuda	P. Armada	Guardia D. Fabriciano González Jiménez
Doña María Paz Barrios Sanz	Viuda	P. Armada	Guardia D. Gerino Marías Allas
Doña Pilar Coronado Andrés	Huérfana	P. Armada	Guardia D. Antonio Coronado Guíljarro
Doña Consuelo Valledor Villabrille	Viuda	Mutilados	Caballero mutilado D. Jesús Méndez Díaz
Doña Julia Méndez González	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. Martín Méndez García

Monto mensual corregido por aumentos — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 perci- birán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Disposiciones que amparan los señala- mientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los beneficiarios		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
6.135,00	---	---	5.818,75		1	julio	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	---
6.066,66	---	---	---		1	enero	1971	Baleares...	P. Mallorca	Baleares...	---
3.500,00	---	---	3.325,00		1	agosto	1970	Zamora...	Zamora	Zamora...	---
4.258,33	---	---	---		1	febrero	1971	Cádiz...	Cádiz	Cádiz...	---
1.170,83	---	---	---		1	marzo	1971	Málaga	Málaga	Málaga	---
3.762,50	---	---	3.574,37		1	novbre.	1970	Barcelona	Caldas de M.	Barcelona	---
5.308,33	---	4.777,49	5.042,91		28	dicbre.	1969	León	León	León	8
3.179,16	2.702,30	2.831,25	3.020,20		3	febrero	1968	Pontevedra	Leirado	Pontevedra	9
4.654,16	---	---	---		1	enero	1971	Melilla	Melilla	Málaga	---
3.470,83	---	---	---		1	marzo	1971	Madrid	Madrid	Madrid	---
3.354,16	---	---	---		1	febrero	1971	Madrid	Madrid	Madrid	---
1.404,16	---	---	1.189,95		1	dicbre.	1970	Barcelona	Barcelona	Barcelona	3
4.329,16	---	---	4.017,70		1	agosto	1970	Valladolid	Valladolid	Valladolid	10
3.957,50	---	---	---		1	febrero	1971	Oviedo	Oviedo	Oviedo	---
3.704,16	---	---	---		1	febrero	1971	Las Palmas..	Las Palmas..	Las Palmas..	---
3.704,16	---	---	---		1	marzo	1971	Cartagena	Cartagena	Murcia	---
2.770,83	---	---	2.632,29		1	novbre.	1970	Melilla	Melilla	Málaga	---
2.770,83	---	---	2.632,29		1	mayo	1970	Madrid	Madrid	Madrid	---
2.654,16	---	---	---		1	enero	1971	Madrid	Madrid	Madrid	11
5.104,16	---	---	---		1	febrero	1971	Cartagena	Cartagena	Murcia	---
2.770,83	---	---	2.632,29		1	sepbre.	1970	Toledo	Yuncos	Toledo	---
3.470,83	---	---	3.207,29	Estatuto y Ley 112/66 y 19/70	1	abril	1970	El Ferrol	Puentedeume	La Coruña	---
1.925,00	---	---	---		1	enero	1971	Zaragoza.	Zaragoza	Zaragoza.	---
2.391,66	---	---	2.272,08		1	agosto	1970	Cádiz...	Cádiz	Cádiz...	3
2.391,66	---	---	2.272,08		1	dicbre.	1970	Barcelona	Manlleu..	Barcelona	---
2.041,66	---	---	1.839,57		1	julio	1970	Málaga	Málaga	Málaga	12
2.391,66	---	---	2.272,08		1	dicbre.	1970	Lugo...	Lugo	Lugo...	---
2.741,66	---	---	---		1	marzo	1971	Burgos	Burgos	Burgos	---
2.508,33	---	---	2.382,91		1	octubre	1970	Cádiz...	Cádiz	Cádiz...	---
2.391,66	---	---	---		1	enero	1971	Sevilla	Castilleja de C.	Sevilla	---
2.391,66	---	---	---		1	febrero	1971	Guadalajara.	Guadalajara.	Guadalajara.	---
2.391,66	---	---	---		1	febrero	1971	Zaragoza.	Epila	Zaragoza.	---
2.391,66	---	---	---		1	febrero	1971	Barcelona	Badalona	Barcelona	---
2.275,00	---	---	---		1	febrero	1971	Barcelona	Barcelona	Barcelona	---
2.275,00	---	---	---		1	febrero	1971	Burgos	Burgos	Burgos	---
2.275,00	---	---	---		1	enero	1971	Barcelona	Tiana	Barcelona	---
2.041,66	---	---	---		1	febrero	1971	Zaragoza.	La Muela	Zaragoza.	---
2.041,66	---	1.837,50	1.639,57		1	novbre.	1969	Madrid	Madrid	Madrid	---
1.808,33	---	---	1.717,90		1	octubre	1970	Baleares...	Inca	Baleares...	---
1.365,00	---	---	---		1	enero	1971	Madrid	Madrid	Madrid	---
1.295,00	---	---	---		1	marzo	1971	Castellón	Castellón	Castellón.	---
1.925,00	---	---	---		1	marzo	1971	Guipúzcoa	Zumárraga..	Guipúzcoa	---
2.391,66	---	---	2.272,08		1	dicbre.	1970	Gijón...	Gijón...	Oviedo	---
2.508,33	---	---	2.382,91		1	sepbre.	1970	Ibiza	S. A. Abad	Baleares...	---
2.508,33	---	---	---		1	marzo	1971	Murcia	Agullas	Murcia	---
2.275,00	---	---	2.161,25		1	novbre.	1970	Gerona	Ripoll	Gerona	3
1.458,33	---	---	1.385,41		1	mayo	1970	Alicante...	Benisa	Alicante...	13
1.505,00	---	---	---		1	febrero	1971	Madrid	Madrid	Madrid	---
1.505,00	---	---	---		1	febrero	1971	Segovia...	Segovia	Segovia...	---
2.741,66	---	---	2.604,53		1	julio	1970	Madrid	Madrid	Madrid	---
2.260,41	---	---	---		1	febrero	1971	Lugo...	Lugo	Lugo...	---
2.275,00	1.933,75	2.047,60	2.161,25	Estatuto y Le- yes 82/61, 1/64 y 112/66	13	mayo	1967	Salamanca	Sobradillo	Salamanca	14

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo, que si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).
2. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte del coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. Los huérfanos D. Rafael, D. Gabriel y don Fernando cesarán en el percibo de su parte el 26 de mayo de 1971, el 11 de marzo de 1975 y el 21 de marzo de 1978, en que cumplen los veintitrés años de edad, respectivamente.
3. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.
4. La percibirán en coparticipación

y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte del coparticipante que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. Los huérfanos D. José Manuel y Don Gonzalo cesarán en el percibo de su parte el 8 de julio de 1977 y el 15 de febrero de 1979, en que cumplen los 23 años de edad, respectivamente.

5. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del señalamiento publicado por Orden de 24 de octubre de 1970 (D. O. núm. 248), que queda nulo y sin efecto a partir del 23 de marzo de 1971. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del señalamiento publicado por Orden de 4 de julio de 1970 (D. O. núm. 170), que queda nulo y sin efecto a partir del 1 de mayo de 1970.

7. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. Pensión señalada por rehabilitación que percibirá en la cuantía que se expresa.

9. Se rectifica la pensión señalada por Orden de 8 de abril 1968 (D. O. número 99), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

10. Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del señalamiento publicado por Orden de

30 de septiembre de 1970 (D. O. número 241), que queda nulo y sin efecto, a partir de 1 de agosto de 1970.

11. La percibirán en la forma siguiente: La viuda, la mitad, y la otra mitad, en coparticipación y por partes iguales, las huérfanas. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra huérfana. Si pierden dicha aptitud las dos huérfanas, la viuda la percibirá la pensión íntegra, y si es la viuda la que pierde la aptitud legal, las dos huérfanas percibirán la totalidad de la pensión, todo ello sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del señalamiento publicado por Orden de 6 de mayo de 1968 (D. O. núm. 118), que queda nulo y sin efecto, desde el 1 de enero de 1971, por haber optado las interesadas la pensión que percibían por el mismo causante como teniente honorífico, por la de sargento de la Guardia Civil, no reseñándose a la huérfana doña Concepción Navarro Hernández por haber contraído matrimonio el 28 de julio de 1969.

12. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, desde el 1 de diciembre de 1970, en que le nace el derecho a doña Remedios. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa, que percibirá hasta el 30 de abril de 1977, en que quedará extinguida.

14. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 30 junio de 1967, a razón de 1.001,38 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

Madrid, 27 de marzo de 1971.—El General Secretario, José Pérez García.

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR (1.ª ZONA)

Hasta las doce horas del día 30 de abril de 1971 se admitirán proposiciones en esta Zona, paseo de Reina Cristina, núm. 5, para la contratación, por concierto directo, de los servicios de fotografía, mensajería, recogida de sobras y desperdicios, y suministros de viveros para el Campamento «El Robledo» (La Granja, Segovia), durante los meses de julio y agosto del presente año.

Los pliegos de condiciones se en-

uentran en esta Zona a disposición de los interesados.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 20 de abril de 1971.

Núm. 158 P. 1—1

SANATORIO MILITAR «GENERALISIMO GUADARRAMA (MADRID)

Ofertas para adquirir viveros de difícil conservación, compra diaria mes de junio de 1971 (leche fresca de va-

cas, carnes, aves, huevos, pescados, frutas, verduras, etc.), se admiten en sobre cerrado y entregados en mano en la Administración de este Sanatorio, hasta las doce horas del día 11 de mayo próximo.

El pliego de bases, así como la relación completa y cantidades de los viveros a adquirir pueden examinarse en las oficinas del Establecimiento, todos los días laborables, de once a trece horas.

Guadarrama, 17 de abril de 1971.

Núm. 157 P. 1—1

Se recuerda lo dispuesto por la Superioridad respecto a la conveniencia de insertar en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de publicarse por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares, independientemente de los que figuren en otras revistas oficiales y en la Prensa nacional.